

# Informa

## Acceso al cuerpo de Inspectores de Educación

### ***Sistema selectivo.***

#### ***Dos vías:***

- El sistema de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación será el de **concurso-oposición**. Asimismo existirá una fase de prácticas que formará parte del proceso selectivo.
- **Concurso de méritos**, para profesorado que haya ejercido el cargo de **director/a** al menos durante tres mandatos. Las Administraciones educativas **podrán reservar hasta un tercio** de las plazas que se convoquen. Este Real Decreto no desarrolla este procedimiento.

#### **Requisitos:**

- a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado correspondiente o título equivalente.
- b) Pertenecer a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente.
- c) Acreditar una **antigüedad mínima de seis años**, como funcionario de carrera, en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente y una experiencia docente de igual duración.
- d) Acreditar, en su caso, el conocimiento de la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma convocante, de acuerdo con su normativa.

#### ***Temario.***

Tendrá dos partes:

**Parte A:** Incluirá temas generales relativos a cuestiones pedagógicas sobre organización curricular, organización escolar, gestión de centros educativos, administración y legislación educativa básica, así como las funciones inspectoras.

**Parte B:** Incluirá temas de carácter específico que se referirán a las características propias de los niveles y etapas educativas, al desarrollo curricular y a la correspondiente metodología didáctica, a la organización y administración de los centros y a la legislación de la Administración educativa convocante. Las Administraciones educativas añadirán, otros relacionados con la estructura y funcionamiento de los órganos de la inspección educativa así como con la organización administrativa de la Comunidad Autónoma.

### ***Fase de oposición.***

**Una prueba** (con tres partes) en la que se valorarán los conocimientos pedagógicos, de administración y legislación educativa, así como los conocimientos y técnicas específicos para el desempeño de la función inspectora.

- 1ª. Desarrollo por escrito de un tema de la parte A del temario, de entre dos extraídos por sorteo por el tribunal.

Exposición oral de un tema de la parte B del temario, elegido por el aspirante de entre dos extraídos por sorteo por el tribunal.

3ª. Análisis de un caso práctico sobre las técnicas adecuadas para la actuación de la inspección de educación, que será propuesto por el tribunal.

Las convocatorias determinarán las características y duración de cada una de las tres partes de la prueba, que se calificarán de 0 a 10 puntos respectivamente.

### **Calificaciones.**

Para superar la prueba en cada parte hay que sacar al menos un 5.

La puntuación final será el resultado de ponderar:

30% de la parte 1ª.

30% de la parte 2ª.

40% de la parte 3ª.

### **Fase de concurso.**

Se valorará la trayectoria profesional de los candidatos y sus méritos específicos como docentes, el desempeño de cargos directivos con evaluación positiva y la pertenencia a alguno de los cuerpos de catedráticos y el ejercicio, en su caso, de la función inspectora. El baremo deberá respetar las especificaciones básicas:

Trayectoria profesional: Máximo tres puntos

Ejercicio como Inspector accidental: Máximo tres puntos

Ejercicio de cargos directivos: Máximo tres puntos

Preparación científica y didáctica y otros méritos: Máximo dos puntos

No se podrán alcanzar más de 10 puntos.

### **Superación de las fases de oposición y concurso.**

Resultarán seleccionados los/as aspirantes que tengan un número de orden igual o menos que el número total de plazas convocadas.

La puntuación global será el resultado de ponderar en **dos tercios la fase de oposición y un tercio la fase de concurso.**

### **Fase de prácticas.**

Las Administraciones educativas regularán la organización de esta fase de prácticas. Tendrá una duración **mayor a un trimestre y no superior a un curso** y podrá incluir cursos de formación.

Los aspirantes que superen la fase de prácticas y aquellos que hayan sido declarados exentos de su realización serán nombrados, por el Ministerio De Educación y Ciencia, funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación.